

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 6° de la Ley N° 15.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°: Selección, designación y remoción. El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el art. 161, inciso 4°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires”.

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el artículo 19° de la Ley N° 15.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 19°: Funciones. La Subdirección Técnico Científica tiene las siguientes funciones:

1. Practicar los análisis e investigaciones técnicas y científicas que les ordenen los representantes del Ministerio Público Fiscal, de conformidad con las reglas



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

del arte y el procedimiento legal aplicable, ejecutando y haciendo ejecutar las instrucciones que a ese fin les impartan sus superiores.

2. Elaborar propuestas para su constante desarrollo, capacitación y equipamiento.

El Procurador General podrá adecuar las funciones de esta Subdirección conforme a los requerimientos técnicos y científicos que demanden las investigaciones”.

**ARTÍCULO 3°:** Modifícase el artículo 20° de la Ley N° 15.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 20: Requisitos. Los integrantes de la Subdirección Técnico Científica deben poseer capacitación especializada y/o superior en la materia, en la disciplina que se desarrolle en los gabinetes del área”.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. RAMIRO GUTIERRE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires



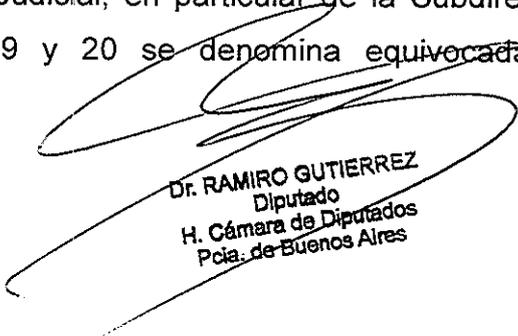
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La modificación propuesta tiene como finalidad limitar cualquier interpretación del artículo 6 de la Ley N° 15.005 que se contraponga con la atribución constitucional que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires posee en materia de nombramiento y remoción de los miembros del Poder Judicial, incluyendo a los integrantes del Ministerio Público (conforme artículo 161, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires), en la medida de que se trate de nuevos ingresos o remociones en el propio organismo, y no meros traslados de sus integrantes entre áreas, dependencias y/o instituciones dentro del Ministerio Público, atribución que en estos casos corresponde exclusivamente al Procurador General, de conformidad con el artículo 189 de la Constitución Provincial y normativa dictada en consecuencia.

En otras palabras, la atribución que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires posee en materia de nombramiento y remoción de los integrantes de la Policía Judicial -en tanto miembros del Ministerio Público y, por ende, del Poder Judicial- en ningún caso debe abarcar supuestos en los que el Procurador General decida trasladar a funcionarios o empleados de cualquier dependencia u órgano del Ministerio Público a la Policía Judicial o viceversa.

En lo que refiere a las otras modificaciones propuestas, las mismas buscan salvar errores menores en la denominación formal de una de las dos subdirecciones que integran la estructura de la Policía Judicial, en particular de la Subdirección Técnico Científica, que en los artículos 19 y 20 se denomina equivocadamente como "Subsecretaría Técnico Científica".

  
Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires